



Ciudad de México a 01 de agosto del 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/340/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA 1 (UN) ARBOL EN
VÍA PÚBLICA

ACUSE

Recibi Lilia
06/08/25
11:50 am

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **DANA Sophia Hernandez Fuentes** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC-2502193109790**, donde solicita la poda de un árbol, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 30 de julio de 2025 , siendo las 1:00:00 PM horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 30 de julio de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**797/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC-2502193109790

Página 1 | 6

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Dana Sophia Hernández Fuentes	FOLIO:	SUAC-2502193109790	UBICACIÓN
FECHA:	30 de julio del 2025	HORA:	13:00	Via Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0797 /2025
ANTECEDENTES	Solicitó la poda de un árbol tadeado ubicado en la en la Alcaldía Álvaro Obregón, con la finalidad de mantener una Alcaldía limpia y segura en la que los vecinos puedan circular libremente por las calles y avenidas de la colonia.			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosaeifolia</i>)	Eliminado el domicilio	Jardinera	10	35	8	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Cables de energía eléctrica	Poda de limpieza de copa	Árbol de porte alto, el cual sus ramas no interfieren con ninguna ventana, no se observaron ramas muertas o en mal estado, aunque se observaron algunas ramas con exceso de peso que se proyectan hacia el paso peatonal
2	Colorín (<i>Erythrina americana</i>)	Eliminado el domicilio	Jardinera	7	30	5	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Sin manejo	Árbol de porte pequeño el cual no interfiere con ninguna ventana o paso peatonal se observa en buen estado, presentan brotes epicórmicos, sus raíces están expuestas.

Conclusiones

Primera. – Se solicitó la poda de un árbol tadeado en [Eliminado el domicilio] sin embargo, se encontraron dos árboles en la dirección mencionada los cuales se identificaron como las especies Jacaranda (*Jacaranda mimosaeifolia*) y Colorín (*Erythrina americana*). Se observó que en el árbol número 1 requiere de un manejo de poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) numeral 6.4.2.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015; mientras que el árbol número 2 de acuerdo con las características observadas no requieren de ningún tipo de manejo.

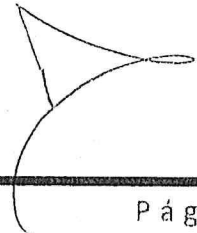
Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.



SOLICITANTE:	Dana Sophia Hernández Fuentes	FOLIO:	SUAC-2502193109790	UBICACIÓN
FECHA:	30 de julio del 2025	HORA:	13:00	Vía Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	Solicito la poda de un árbol ladeado ubicado en la [redacted] on la Alcaldía Álvaro Obregón, con la finalidad de mantener una Alcaldía limpia y segura en la que los vecinos puedan circular libremente por las calles y avenidas de la colonia.			0797 /2025
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)

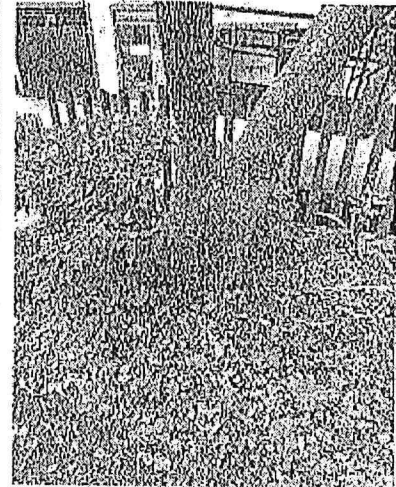




SOLICITANTE:	Dana Sophia Hernández Fuentes	FOLIO:	SUAC-2502193109790	UBICACIÓN	
FECHA:	30 de julio del 2025	HORA:	13:00	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0797 /2025
ANTECEDENTES	Solicito la poda de un árbol ladeado ubicado en la [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] en la Alcaldía Álvaro Obregón, con la finalidad de mantener una Alcaldía limpia y segura en la que los vecinos puedan circular libremente por las calles y avenidas de la colonia.				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 1. Poda de limpieza de copa (menor a 15 por ciento)

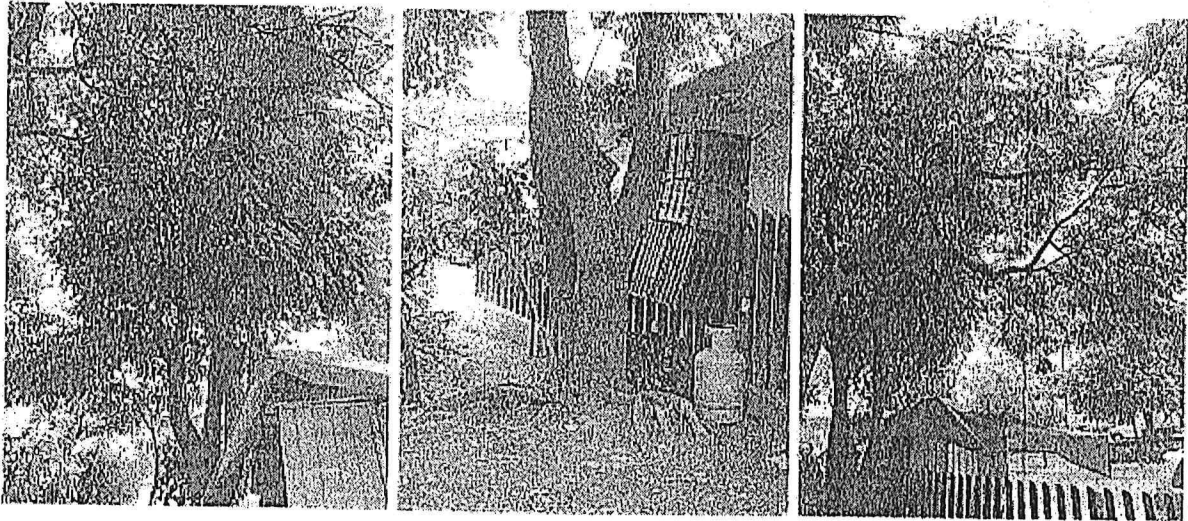




SOLICITANTE:	Dana Sophia Hernández Fuentes	FOLIO:	SUAC-2502193109790	UBICACIÓN
FECHA:	30 de julio del 2025	HORA:	13:00	Vía Pública
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0797 /2025
ANTECEDENTES	Solicito la poda de un árbol tadeado ubicado en la [Eliminado el domicilio] en la Alcaldía Álvaro Obregón, con la finalidad de mantener una Alcaldía limpia y segura en la que los vecinos puedan circular libremente por las calles y avenidas de la colonia.			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 2. Sin manejo





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° fracciones IV y 6° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33°, 34°, 35° y 39° de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5°, 6°, 29° fracción X, 75° fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción I, VI, 3°, 4°, 5° fracción III, 9° fracción III, 106°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112° y 330° de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345°bis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el **PODA 1 (UN) ARBOL** con nombre común: *jacaranda misaefolia/jacaranda misaefolia momosaefolia*; que se yergue en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr|*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.